

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Rad. Nro. 11001310302420190032500

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante y, los demandados Leonidas Molina Fiesco y Luz Mery Trujillo Ovalle, en escrito que precede¹ y previo a resolver lo correspondiente, se resuelve:

SE REQUIERE a las partes para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de la presente decisión, tal petición sea realizada también por el demandado Gerardo Campos Garzón o su apoderada judicial en nombre de aquel, comoquiera que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., la suspensión solicitada procede siempre que se solicite de común acuerdo entre las partes, es decir, por todas las que componen actualmente el litigio, teniendo en cuenta el desistimiento aceptado respecto del demandado Jaime Arturo Boscan Ortíz en auto de 29 de abril de 2022².

Cumplido lo anterior o fenecido el término aquí señalado, ingrédese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0103 "SolicitudSuspension.07.16.08.pdf".

² Doc. 0091 "AutoAceptaDesistimientoParcial.01.29.04.pdf".